

ANEXO “B”

APÉNDICE 3

FORMATO NORMALIZADO DE NOTIFICACIÓN DE DATOS PARA EL SISTEMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha de fin (dd/mm/aaaa)	Número IMO ¹	Tipo de buque ²
			Arqueo bruto ³
			Arqueo neto ⁴
		Peso muerto ⁵	
		EEDI (si procede) ⁶ (gCO ₂ /t.m.m.)	
Clase de navegación en hielo ⁷ (si procede)	Horas de navegación (h)	Distancia recorrida (m.m.)	
Potencia de salida ⁸ (potencia nominal) (kW)	Motor o motores principales	Motor o motores auxiliares	
Diésel/gasoil (C _f ; 3,206)		
Fueloil ligero (C _f ; 3,151)			
Fueloil pesado (C _f ; 3,114)			
GPL (Propano) (C _f ; 3,000)			
GPL (Butano) (C _f ; 3,030)			
GNL (C _f ; 2,750)			
Metanol (C _f ; 1,375)			
Etilanol (C _f ; 1,913)			
Otro (...)			
(C _f ;)			
Método utilizado para medir el consumo de fueloil ⁹			

- 1 De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.1078(28).
 - 2 Tal como se define en la regla 2 del presente anexo; en otro caso, deberá indicarse.
 - 3 El arqueo bruto debería calcularse de conformidad con el Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969.
 - 4 El arqueo neto debería calcularse de conformidad con el Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969. Si no es aplicable, indíquese "N/A".
 - 5 El peso muerto es la diferencia expresada en toneladas entre el desplazamiento de un buque en aguas de densidad relativa de 1 025 kg/m³ al calado en carga de verano y el desplazamiento en rosca del buque. Se debería considerar que el calado en carga de verano es el calado máximo de verano certificado en el cuadernillo de estabilidad aprobado por la Administración o una organización reconocida por ésta.
 - 6 El EEDI debería calcularse de conformidad con las Directrices de 2014 sobre el método de cálculo del índice de eficiencia energética de proyecto (EEDI) obtenido para buques nuevos, enmendado, adoptado mediante la resolución MEPC.245(66). Si no es aplicable, indíquese "N/A".
 - 7 La clase de navegación en hielo debería ajustarse a la definición establecida en el Código internacional para los buques que operen en aguas polares (Código polar), adoptado mediante las resoluciones MEPC.264(68) y MSC.385(94). Si no es aplicable, indíquese "N/A".
 - 8 Potencia de salida (potencia nominal) de los motores principales y auxiliares alternativos de combustión interna superior a 130 kW (deberá indicarse en kW) La potencia del motor del buque se define como el régimen nominal máximo continuo que se especifica en la placa de identificación.
 - 9 M étodos utilizados para medir el consumo de fueloil: 1: m etodo en el que se utilizan notas de entrega de combustible, 2: m etodo en el que se utilizan caudalimetros, 3: m etodo en el que se utiliza la vigilancia del tanque de combustible lquido.